



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º de 17 de noviembre de 2025 la contratación de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples indefinido a jornada completa para contrato de relevo, por el sistema de concurso-oposición se abre un plazo que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL AYUNTAMIENTO DE NOVÉS MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO»

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES a tiempo completo para el Ayuntamiento de Novés, mediante contrato de relevo de carácter indefinido, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- Denominación: OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.
- Grupo de clasificación profesional: Agrupaciones Profesionales (OAP) - Antiguo Grupo E.
- Jornada laboral: Completa.
- Modalidad contractual: Contrato de relevo de carácter indefinido.
- Retribuciones: Las correspondientes al grupo profesional según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Novés.
- Funciones principales: Realización de tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios, vías públicas, jardines y demás dependencias municipales; traslado de mobiliario y enseres; apoyo a servicios municipales y cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN (60 puntos)

a) Prueba teórica (30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas bases.

Cada respuesta correcta será valorada con 1 punto.

Las respuestas erróneas penalizarán 0,25 puntos.

Las preguntas sin contestar no penalizarán.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.



b) Prueba práctica (30 puntos)

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones propias del puesto de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Las pruebas prácticas podrán consistir en:

- Manejo de herramientas y materiales propios del oficio.
- Realización de tareas básicas de albañilería, jardinería, fontanería o electricidad.
- Manejo de pequeña maquinaria de obras y servicios.
- Otros ejercicios prácticos que determine el Tribunal y que estén relacionados con las funciones del puesto.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio. Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos en el conjunto de los dos ejercicios para superar esta fase.

FASE DE CONCURSO (40 puntos)

Los aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán los méritos que a continuación se relacionan:

a) Experiencia profesional (máximo 25 puntos)

Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría y contenido: 0,20 puntos por mes completo trabajado.

Por servicios prestados en el sector privado en puestos de igual o similar categoría y contenido: 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Los períodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados en caso de tratarse de Administraciones Públicas, y mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en la empresa privada.

b) Formación complementaria (máximo 15 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto:

- De 20 a 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 1 punto por curso.
- De más de 100 horas: 2 puntos por curso.

Por posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida:

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Bachillerato, FP de Grado Medio o equivalente: 7 puntos.
- FP de Grado Superior o equivalente: 10 puntos.

Los cursos de formación deberán haber sido impartidos por centros oficiales o instituciones públicas o privadas homologadas oficialmente.

Los méritos se acreditarán mediante copia de los títulos, certificados o diplomas correspondientes.

QUINTA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencia el candidato con mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica. Si siguiera persistiendo el empate, se atenderá a la mayor puntuación en la experiencia profesional.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Novés o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial, que será facilitado en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- c) Declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.



Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.
 - Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo designados por la Alcaldía.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, con una antelación mínima de quince días.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, elevando dicha relación a la Alcaldía con propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Alcaldía efectuará la contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN

Una vez presentada la documentación, se procederá a la formalización del contrato de relevo de carácter indefinido con el aspirante seleccionado, quien deberá incorporarse al puesto de trabajo en la fecha que se determine por la Alcaldía.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN Y SUPLETORIEDAD

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I - TEMARIO

La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. Organización municipal.
El personal al servicio de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico básico.
Conceptos generales sobre albañilería, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.
Herramientas y útiles de trabajo. Descripción, características y sus aplicaciones en los distintos oficios.
Operaciones aritméticas básicas, medidas de longitud, superficie y volumen.
Materiales utilizados en la construcción.
Mantenimiento básico de instalaciones de fontanería y electricidad.
Trabajos de limpieza y puesta a punto de herramientas y utensilios de uso manual.
Prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noves.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios de Novés.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo,

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Novés, 17 de Noviembre de 2025.-El Alcalde, Eduardo Muñoz Fernández.

N.º I.-5710